COMUNICACIÓN DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION TECNICA
A LOS CONTRATO DE OBRA No. PSC-ODO-005-2026

Señor,
ING. CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ
ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.
El Gerente General de la **Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí EICE EDURHA,** en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo de la Junta Directiva N°002, Decreto de nombramiento y acta de posesión del 2 de enero de 2024, se permite comunicar para los efectos pertinentes que ha sido designado **COMO** ***APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS N°*** **PSC-ODO-005-2026**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A SUPERVISAR

ORDENES DE OBRA	
N° DE LOS CONTRATO	PSC-ODO-005-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA
OBJETO DE LA SUPERVISION: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA URBANA HACIA LA PLAYA, EN EL SECTOR BRISAS DEL CARIBE, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." PARA DARLE CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DEL 30 DE JULIO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS Y LA EICE-EDURHA".	
DEPENDENCIA CONTRATANTE: GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ.	
CONTRATISTA: CARLOS ARMANDO DURANGO MARTELO con cedula de ciudadanía 10.776.382 y con el NIT 10776382-5	
VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS ($339.734.019).	
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ	
DEPENDENCIA CONTRATANTE: GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ.	

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN LA DESIGNACIÓN.

Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 complementan el régimen jurídico de la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos estatales. Allí se impone el principio del ejercicio del control y vigilancia de la ejecución contractual.

También se establecen los límites de la responsabilidad del representante legal ante la delegación de sus funciones en materia contractual y se regula la supervisión y la interventoría de los contratos estatales.

La jurisprudencia contencioso-administrativa, por su parte, ha considerado que la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual es una función de la entidad contratante que recae en el servidor público de la entidad contratante.

*"... el contratista podría fungir de apoyo a la supervisión del contrato, en la medida en que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tenga como objeto obligaciones dirigidas a apoyar dicha actividad de supervisión de contratos. En tal sentido, **los contratistas no pueden asumir de forma íntegra, directa y excluyente la actividad de supervisión de los contratos estatales.***

*En consecuencia, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan por **objeto apoyar labores de supervisión de los contratos que suscriban, pero no para ejercer directamente la supervisión**, pues esta labor corresponde al servidor público que la entidad contratante designe para ello".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la agencia nacional de contratación pública reitera lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia de 2014 *"que la calidad de supervisor la tienen los funcionarios de la entidad y no los contratistas".*

De todos modos, quien autorizará el pago ante la entidad estatal será el funcionario sobre quien recae la supervisión, esto es: director técnico de la EDURHA.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en fase de ejecución y poscontractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Revisar cuidadosamente las actividades de obra a realizar y previo al acta de inicio, verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista, en el que se indique las fechas de cumplimiento de cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los trabajos.
3. Alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso.

4. Podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de La EICE EDURHA y La secretaria de Infraestructura y demás invitados que consideren necesario.
5. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
6. Realizar oportunamente informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos.
7. Atender oportunamente las solicitudes de información y/o informes presentados por la secretaria de infraestructura municipal, cuando así se requiera.
8. A la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
9. Presentar informes en las actas de pago parciales (diferentes a los informes mensuales) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto para su respectivo cobro, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado y facturado en cada uno de ellos.
10. Informar al Gerente o al director técnico de la entidad, los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
11. Una vez finalice el contrato o convenio cuyo apoyo a la supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos que reporte el SIIF y el certificado de saldos y pagos expedidos por la oficina de Presupuesto.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en la oficina Contratación se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Dado en Necoclí, a los Dieciocho (18) de septiembre del 2026.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Gerente Edurha

Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí – Antioquia / Celular: 3106359804
E-Mail: edurha.necocli@gmail.com – secretaria@edurha.com
NIT 901540691-4